| | |
|---|---|
| **Ciudad y fecha:** | Puerto Salgar – Cundinamarca, 24 de abril de 2026 |
| **Dependencia generadora:** | Grupo de Apoyo Logístico – CACOM1 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 1, en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de las funciones asignadas, requiere mantener en óptimas condiciones de operatividad el parque automotor de su propiedad. En tal sentido, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo entendiéndose por este la inclusión de mano de obra, repuestos, materiales, transporte, traslados y demás insumos y actividades requeridas para restablecer el normal funcionamiento de los equipos.

El mantenimiento se ejecutará sobre los vehículos adscritos a la Unidad, entre los que se encuentran buses, volquetas, camperos, camionetas, camiones, automóviles, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola, motocicletas, entre otros. Estos automotores cumplen funciones esenciales tanto al interior como al exterior de la Unidad, tales como: la prestación de servicios de seguridad, la movilidad del personal en procesos de formación militar (Oficiales, Suboficiales y Soldados), el transporte de tripulaciones de vuelo desde y hacia la rampa operativa, el traslado de material aeronáutico entre Unidades Militares Aéreas, así como la distribución de material logístico para el mantenimiento de la infraestructura institucional, entre otras actividades directamente relacionadas con el cumplimiento de la misión.

En consecuencia, resulta indispensable garantizar la operatividad permanente de la flota automotriz, evitando interrupciones en la prestación del servicio de transporte por falta de mantenimiento, situación que podría afectar el normal desarrollo de las operaciones y comprometer las condiciones de seguridad en la región.

De igual forma, se requiere la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, una vez los vehículos se encuentren en condiciones óptimas, en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte. La omisión de este requisito impediría la circulación de los automotores por las vías del territorio nacional, generando traumatismos en la ejecución de la misión institucional.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), Título II – Régimen Nacional de Tránsito, Capítulo VIII – Revisión Técnico-Mecánica, particularmente en su artículo 50 (modificado por la Ley 1383 de 2010), que establece la obligación del propietario o tenedor del vehículo de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad por razones de seguridad vial y protección ambiental; y en el artículo 53 (modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto Ley 019 de 2012), que dispone que la revisión técnico-mecánica y de gases deberá realizarse en Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y habilitados, bajo las condiciones establecidas por los Ministerios competentes, requiriéndose para ello la licencia de tránsito y el seguro obligatorio vigente. Así

mismo, quien no porte el certificado correspondiente incurrirá en las sanciones previstas en la norma.

Finalmente, se hace indispensable celebrar un contrato para la ejecución de los mantenimientos que superan la capacidad instalada de la Unidad, teniendo en cuenta que no se dispone de infraestructura especializada como laboratorio de inyección, rectificadora de motores, bancos de alineación y demás equipos técnicos de alto costo necesarios para atender integralmente la totalidad del parque automotor del CACOM-1.

En consecuencia, la contratación externa del servicio garantiza la continuidad operativa, la seguridad del personal y el adecuado cumplimiento de la misión institucional relacionados a continuación:

| ITEM | CLASE | MARCA | LINEA | MODELO | REGISTRO FAC |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AMBULANCIAS | NISSAN | FRONTIER | 2023 | 6-A1008 |
| 2 | | NISSAN | FRONTIER NP300 | 2019 | 6-A0744 |
| 3 | | NISSAN | FRONTIER D22 | 2015 | 14-A0326 |
| 4 | | CHEVROLET | DMAX 3,0 | 2009 | 6-2012 |
| 5 | AUTOMOVIILES | RENAULT | LOGAN | 2025 | 6-J1304 |
| 6 | | CHEVROLET | BEAT | 2021 | 6-B0859 |
| 7 | | NISSAN | VERSA | 2021 | 6-A0855 |
| 8 | | NISSAN | VERSA | 2020 | 1-B0833 |
| 9 | | RENAULT | LOGAN | 2012 | 6-5063 |
| 10 | | RENAULT | LOGAN | 2012 | 5-5054 |
| 11 | | HYUNDAI | GETZ | 2011 | 8-B0401 |
| 12 | | MITSUBISHI | SIGNO | 2005 | 6-5029 |
| 13 | CAMPEROS | TOYOTA | 4 RUNNER | 2012 | 6-3028 |
| 14 | | MITSUBISHI | MONTERO | 2012 | 6-3035 |
| 15 | | TOYOTA | LAND CRUISER 200 | 2011 | 1-3013 |
| 16 | | NISSAN | PATROL | 2008 | 1-7080 |
| 17 | | TOYOTA | PRADO | 2008 | 6-G0229 |
| 18 | | HUMMER | HMMWV | 2005 | 6-3005 |
| 19 | CAMIONETAS | CHEVROLET | COLORADO | 2026 | 6-G1343 |
| 20 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1262 |
| 21 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1263 |
| 22 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1264 |
| 23 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1265 |
| 24 | | NISSAN | FRONTIER | 2024 | 6-G1101 |
| 25 | | NISSAN | FRONTIER | 2024 | 6-G1102 |
| 26 | | NISSAN | FRONTIER | 2024 | 6-G1103 |
| 27 | | CHEVROLET | COLORADO | 2023 | 6-G1169 |
| 28 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2021 | 6-G0879 |
| 29 | | NISSAN | NP300 | 2020 | 6 G0799 |
| 30 | | RENAULT | DUSTER OROCH | 2018 | 6-G0693 |
| 31 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2018 | 17-M0585 |
| 32 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2017 | 6-G0552 |
| 33 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2016 | 6-G0357 |
| 34 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2015 | 16 C0233 |
| 35 | | MAZDA | BT-50 | 2015 | 6-G0353 |
| 36 | | NISSAN | D22 NP300 | 2013 | 6-G0209 |
| 37 | | CHEVROLET | DMAX3,0 | 2013 | 5-G0230 |
| 38 | | CHEVROLET | DMAX 3,0 | 2012 | 6-7156 |
| 39 | | KIA | K2700 | 2012 | 6-7173 |
| 40 | | CHEVROLET | DMAX 3,0 | 2011 | 6-7167 |
| 41 | | CHEVROLET | DMAX3,0 | 2008 | 6-7067 |
| 42 | | CHEVROLET | N300 | 2015 | 10-C0298 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 43 | | CHEVROLET | N400 | 2023 | 6-G1172 |
| 44 | | CHEVROLET | N400 | 2025 | 6-G1266 |
| 45 | BUSES | CHEVROLET | NKR | 2016 | 6-C0371 |
| 46 | | CHEVROLET | NKR | 2016 | 6-C0372 |
| 47 | | HYUNDAI | HD120 | 2012 | 6-6392 |
| 48 | MICROBUSES | MERCEDEZ BENZ | SPRINTER | 2025 | 6-C1259 |
| 49 | | RENAULT | MASTER | 2021 | 6-C0946 |
| 50 | | RENAULT | MASTER | 2021 | 6-B0903 |
| 51 | | RENAULT | MASTER | 2019 | 6-C0747 |
| 52 | | MITSUBISHI | L300 | 2007 | 6-7502 |
| 53 | CAMIONES | CHEVROLET | NQR | 2025 | 6-E1260 |
| 54 | | CHEVROLET | FVR | 2025 | 6-E1261 |
| 55 | | CHEVROLET | NPS | 2021 | 6-E0889 |
| 56 | | CHEVROLET | NQR | 2020 | 6-E0813 |
| 57 | | CHEVROLET | NHR | 2019 | 6-G0743 |
| 58 | | CHEVROLET | NQR | 2017 | 1-E0545 |
| 59 | | CHEVROLET | NQR | 2017 | 6-E0553 |
| 60 | | CHEVROLET | NPR | 2015 | 6-E0362 |
| 61 | | CHEVROLET | NPR | 2013 | 6-E0081 |
| 62 | | CHEVROLET | NPR | 2012 | 6-9029 |
| 63 | | AGRALE | ISBI-E1T14 | 2009 | 6-1501 |
| 64 | | FORD | SUPER DUTY F550 | 2015 | 1-E0360 |
| 65 | | FORD | SUPER DUTY F550 | 2015 | 1-E0361 |
| 66 | | CHEVROLET | NKR | 2024 | 6-E1173 |
| 67 | TRACTOCAMION | MACK | ANTHEM | 2018 | 4-D0694 |
| 68 | VOLQUETA | MACK | CH600 | 1995 | 6-9012 |
| 69 | CARROTANQUE | CHEVROLET | FVR | 2025 | 6-I1301 |
| 70 | | CHEVROLET | FVR | 2025 | 6-I1302 |
| 71 | | CHEVROLET | FVZ | 2025 | 6-I1327 |
| 72 | | CHEVROLET | NQR | 2018 | 6-10676 |
| 73 | | FREIGHTLINER | M2 106 | 2012 | 6-6756 |
| 74 | BOMBEROS | DONGFENG | RICH 6 | 2024 | 6-H1114 |
| 75 | | ITURRI - FRESIA | F800 6X6 | 2022 | 6H 1028 |
| 76 | | FORD | SUPERDUTY F350 | 2010 | 15-6620 |
| 77 | | OSHKOSH | T-3000 | 1996 | 6-6894 |
| 78 | | CHEVROLET | KODIAK | 2004 | 17-6886 |
| 79 | TRACTOR | KUBOTA | MX5100 | 2023 | 6-L1107 |
| 80 | | KUBOTA | MX5100 | 2023 | 6-L1108 |
| 81 | | JOHN DEERE | 5075E MFWD | 2022 | 6-L1003 |
| 82 | | JOHN DEERE | 5725 | 2012 | 6-7199 |
| 83 | | FORD | NEW HOLLAND 5610 | 2003 | 6-7198 |
| 84 | CAMION BRAZO GRUA | HINO | FG13 | 2007 | 6-1001 |
| 85 | BARREDORAS | INTERNATIONAL | 4300 | 2013 | 6-F0753 |
| 86 | | INTERNATIONAL | 4300 | 2017 | 6-F0754 |
| 87 | MAQ. AMARILLA | CASE | SR200 | 2014 | 6-K0354 |
| 88 | TRAILER CAMABAJA | INCA | AMARILLA | 2013 | 5 D0086 |
| 89 | TRAILER PLATAFORMA | INCA | AZUL | 2012 | 6 D0018 |
| 90 | TRAILER PLATAFORMA | INCA | AZUL | 2013 | 6-D1002 |
| 91 | TRAILER CAMACUNA | MONTAGUD | AZUL | 2020 | 6 D0869 |
| 92 | TACTICOS | CAN AM | MAVERIC XRS 1000 | 2015 | 6-J0459 |
| 93 | | CAN AM | MAVERIC XRS 1000 | 2015 | 1-J0460 |
| 94 | MOTOCARROS | BAJAJ | RE 205D | 2011 | 6-J0380 |
| 95 | | AKT | AK200ZW | 2020 | 6-J0847 |
| 96 | MOTOCICLETAS | YAMAHA | XTZ 250 | 2025 | 6-J1303 |
| 97 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2024 | 6-J1104 |
| 98 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2024 | 6-J1105 |
| 99 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2024 | 6-J1106 |
| 100 | | YAMAHA | XTZ 250 | 2023 | 6-J1168 |
| 101 | | YAMAHA | XTZ 250 | 2023 | 6-J0985 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 102 | | YAMAHA | XTZ 250 | 2023 | 6-J0986 |
| 103 | | SUZUKI | AX4 | 2021 | 6-J09010 |
| 104 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2021 | 6-J0849 |
| 105 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2021 | 6-J0850 |
| 106 | | SUZUKI | DRX 200 | 2019 | 6-J0789 |
| 107 | | SUZUKI | DRX 200 | 2019 | 6-J0791 |
| 108 | | SUZUKI | DRX 200 | 2019 | 6-J0792 |
| 109 | | YAMAHA | XTZ125 | 2019 | 6-J0733 |
| 110 | | YAMAHA | XTZ125 | 2019 | 6-J0736 |
| 111 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0773 |
| 112 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0774 |
| 113 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0775 |
| 114 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0776 |
| 115 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0777 |
| 116 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0778 |
| 117 | | YAMAHA | XTZ125 | 2017 | 6-J0612 |
| 118 | | YAMAHA | XTZ125 | 2017 | 6-J0613 |
| 119 | | YAMAHA | XTZ125 | 2017 | 6-J0614 |
| 120 | | YAMAHA | BWS125 | 2016 | 6-J0456 |
| 121 | | YAMAHA | XTZ250 | 2017 | 6-J0554 |
| 122 | | YAMAHA | XTZ250 | 2017 | 6-J0555 |
| 123 | | YAMAHA | BWS125 | 2016 | 6-J0407 |
| 124 | | YAMAHA | BWS125 | 2016 | 6-J0408 |
| 125 | | HERO | ECO DELUXE 100 | 2015 | 6-J0618 |
| 126 | | SUZUKI | DR200 | 2013 | 6-J0712 |
| 127 | | YAMAHA | XTZ250 | 2012 | 6-4344 |
| 128 | | YAMAHA | XTZ 125 | 2009 | 6-J1170 |

Se hace necesario incluir dentro del contrato de mantenimiento vehicular la totalidad del parque automotor, incluyendo aquellos vehículos que se encuentran en periodo de garantía otorgada por el concesionario, en razón a que dicha garantía no cubre de manera integral todos los posibles mantenimientos correctivos que se puedan requerir durante su operación.

En efecto, las garantías de fábrica o de concesionario suelen estar limitadas a defectos de fabricación o fallas específicas bajo condiciones normales de uso, excluyendo múltiples situaciones derivadas de factores externos, desgaste por operación, condiciones de vía, carga, uso intensivo o inadecuado, entre otros. En este sentido, las necesidades de mantenimiento correctivo pueden variar significativamente dependiendo de las condiciones reales de operación de cada vehículo.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la disponibilidad operativa del parque automotor y la atención oportuna de cualquier eventualidad mecánica no cubierta por la garantía, resulta procedente incluir todos los vehículos dentro del contrato de mantenimiento, evitando así posibles interrupciones en la prestación del servicio y riesgos asociados a la falta de cobertura técnica.

## RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al Comando Aéreo de Combate No. 1, el

cual es fundamental para el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y logísticas de la unidad.

La oportunidad de adelantar este proceso contractual responde a la importancia de mantener los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando su disponibilidad permanente para el cumplimiento de las misiones institucionales, el apoyo a las operaciones aéreas, el transporte de personal, materiales y equipos, así como para las actividades propias del servicio.

Contar de manera oportuna con el servicio de mantenimiento permitirá prevenir fallas mecánicas, reducir riesgos operacionales, prolongar la vida útil de los vehículos y evitar la interrupción de las actividades que dependen del uso del parque automotor. Asimismo, contribuye a garantizar la seguridad del personal que hace uso de estos medios de transporte y a optimizar el uso de los recursos institucionales.

**OBJETIVO GENERAL**

Garantizar el alistamiento, operatividad y sostenibilidad del parque automotor asignado al CACOM-1, mediante el SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-1 SEGÚN FICHA TECNICA que cumpla con los parámetros técnicos y de calidad, acordes a las necesidades específicas de cada equipo, de acuerdo a los planes de mantenimiento e imprevistos presentados, todo con el fin de suministrar la logística de transporte terrestre y movilidad necesarios para el funcionamiento de la Unidad y el desarrollo de las operaciones aéreas en cumplimiento de la misión institucional en el centro del país.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Mantener la operatividad y el alistamiento del parque automotor asignado al CACOM-1.
- Garantizar el cumplimiento de los diferentes requerimientos de transporte realizados por el personal de la Unidad.
- Mejorar la seguridad del personal que se moviliza en los vehículos del CACOM 1
- Mantener en óptimas condiciones los vehículos para evitar su desgaste prematuro.
- Cumplimiento al Código de Tránsito de Colombia

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR**

CACOM-1: ESMAY, GRUCO, GRUTE, GRUSE, GRUIA GRUAL, ESM11782, ESIMA, ESIAF, ESDAN.

## 2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:** MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-1, SEGÚN FICHA TECNICA.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:**

Los mantenimientos de los vehículos se ejecutarán en los talleres del contratista. No obstante, cuando por razones técnicas o logísticas el vehículo no pueda ser trasladado, las actividades de mantenimiento se realizarán en las instalaciones de la Escuadrilla de Automotores del CACOM-1, ubicada en Puerto Salgar, Cundinamarca.

En cualquiera de los casos, la prestación del servicio no generará costos adicionales a los valores pactados contractualmente y deberá efectuarse previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.

Las revisiones Técnico Mecánicas, deberán ser realizadas en un CDA debidamente autorizado para realizar dicha revisión y expedir el certificado, el CDA deberá encontrarse en la Dorada Caldas, para los vehículos que se encuentran en el CACOM-1 y en la Ciudad de Cúcuta para los vehículos que allí se destacan.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio, hasta el día 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

**2.3 FORMA DE PAGO:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM 1, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con facturación.

El valor del contrato que se celebre será cancelado a través de pagos parciales así:

| FECHA DE CORTE | PAC | VALOR |
|---|---|---|
| 30 JUNIO 2026 | Agosto de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios | Según facturación. |
| 31 JULIO 2026 | Septiembre de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios | Según facturación. |

| | | |
|---|---|---|
| 31 AGOSTO 2026 | Octubre de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios | Según facturación. |
| 30 SEPTIEMBRE 2025 | Noviembre de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios | Según facturación. |
| 31 OCTUBE 2026 | Diciembre de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios | Según facturación. |
| 30 NOVIEMBRE 2026 | Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer bimestre del 2027 | Según facturación. |
| 31 DICIEMBRE 2026 | Cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer bimestre del 2027 | Por el saldo restante del contrato adjudicado. |

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero del CACOM -1, cuando sean situados los recursos

por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

7. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

   Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

   Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA):

| CÓDIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA |
|---|---|
| 15-01-05-003 | FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 |

8. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales

El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

**2.4 ADJUDICACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **Total** | |
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | X |

**2.5 OFFSET:** SI____ NO ___ N/A __X___

**Justificación:**

N/A

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 FICHA TÉCNICA:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRABAJOS A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS**

Las actividades a realizar no son específicas, son indeterminadas las cantidades de servicios a recibir por cada ítem, en razón a que esta clase de servicio es de acuerdo al diagnóstico e imprevistos de cada uno de los vehículos, de tal manera que no se puede fijar un tiempo ni una cantidad precisa, por lo tanto el servicio de mantenimiento general preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, para los vehículos, motocicletas y maquinaria pesada del parque automotor del CACOM-1, será de acuerdo a requerimientos del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado o satisfacer la necesidad de la Entidad, los cuales no podrán superar el plazo de ejecución establecido.

**VER ANEXO FICHA TÉCNICA MANTENIMIENTO VEHÍCULOS**

Se tienen recursos por dos rubros presupuestales y se adjudica por el total del presupuesto oficial en ambos rubros.

Rubro 02-02-02-008-003-04-4 REC 10 Valor $ 43.290.000 – SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

Rubro 02-02-02-008-007-01-4 REC 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y. REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Valor $ 275.000.000

**3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:**

1. Garantizar, la permanencia del director o jefe de taller, en todas y cada una de las actividades del mantenimiento. El personal del contratista debe ser mano de obra calificada, con experiencia en el objeto del contrato.
2. Garantizar que en caso de requerirse por parte de la entidad trabajos de mantenimiento y que el CONTRATISTA al momento de la exigencia no cuente con la herramienta o el personal idóneo para tal fin, puede ejecutarlo a través de un agente externo, asumiendo la garantía y el costo presentado en la oferta.
3. Tener claro que el contrato será realizado a todo costo, entiéndase como “a todo costo”, el mantenimiento en el cual el contratista suministrará la herramienta, equipos, mano de obra, repuestos, insumos, combustible, transporte y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento preventivo y/o correctivo en mención.
4. Cumplir con el mantenimiento de los vehículos en forma rápida en cualquier día de la semana y a cualquier hora del mismo con un plazo máximo para iniciar la ejecución de mantenimiento en vehículos de 48 horas a partir de la solicitud del supervisor, los mantenimientos mayores de reparaciones de motor transmisiones y diferenciales tendrán un plazo máximo de 20 días calendario contados a partir de la fecha de inicio del trabajo,

los demás trabajos de menor complejidad tendrán un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de inicio del trabajo.

5. Deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la entidad, una vez ingrese el vehículo a las instalaciones del contratista, no pueden ser rechazados argumentando la falta de espacio o personal para su atención.
6. Deberá contar para la atención de las motocicletas, con repuestos en inventarios y acreditar o garantizar la prestación del servicio de forma inmediata a la solicitud por parte del supervisor del contrato, en el menor tiempo posible en cualquier día de la semana y a cualquier hora del mismo con un plazo máximo para iniciar la ejecución de mantenimiento de 3 horas a partir de la solicitud del supervisor.
7. Realizar el siguiente procedimiento en un término menor a 48 horas, una vez ingresen los vehículos a mantenimiento:

   - Efectuar un diagnóstico previo a la realización de las actividades de mantenimiento que requieran los vehículos.

   - Remitir por medio de correo electrónico, cotización de los servicios y/o repuestos requeridos y someter este documento a la autorización del supervisor del contrato designado por la entidad.

   - Una vez autorizada la cotización, proceder con la reparación o intervención de forma rápida y oportuna.

   - Una vez reparado el vehículo el contratista debe registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, sigla, placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje y los repuestos o insumos cambiados, esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro, debe ser detallada por vehículo y por fecha. Esta información se requiere con el propósito de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista.

   - Cuando el vehículo salga de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No.1 debe ser recibido en las instalaciones del taller debidamente inventariado por el proveedor, la copia del inventario se debe entregar al supervisor o a la persona designada por el supervisor para entregar el vehículo en las instalaciones del contratista, una vez entregado el vehículo el contratista asumirá la responsabilidad del automotor. Al termino de los trabajos el vehículo será entregado al supervisor verificando el inventario de ingreso, en caso de faltantes del inventario deben ser remplazados inmediatamente por el contratista por elementos nuevos de igual o mejor calidad a los relacionados en el inventario inicial, el nivel de combustible del tanque del vehículo debe ser devuelto en la misma medida de ingreso a taller, en caso de estar por debajo, el faltante debe ser suministrado por parte del contratista inmediatamente salga el vehículo del taller.
8. Garantizar que los insumos y repuestos en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologado repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un

perfecto funcionamiento del automotor por un periodo no inferior a los 06 meses, con excepción de las piezas de desgaste que obedecerán al kilometraje recorrido recomendado por el fabricante de los vehículos, que tengan su vida útil determinada por la cantidad de kilometraje recorrido del vehículo posterior a la instalación de la pieza, al igual que no se aceptan repuestos re manufacturados o reconstruidos a menos de que esté establecido como reparación y autorizado por parte del supervisor.

9. Ofrecer las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel de vehículos (reparaciones generales de motor, reparación de caja, de trasmisiones y mecanismos de embrague, sistemas de transmisión de potencia, latonería y pintura general, tapicería, conjunto de dirección entre otros), estas deberán ser por un periodo no inferior a los 06 meses o 10.000 kilómetros contados a partir de la entrega del vehículo.
10. Ofrecer las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (mecánica de patios, cambios de aceite, cambios de correas, afinación de motores), estas deben ser como mínimo 3 meses o 5000 kilómetros contados a partir de la entrega del vehículo.
11. Ofrecer la garantía en los servicios de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel de motocicletas (reparaciones generales de motor), estas deberán ser por un periodo no inferior a los 03 meses o 6.000 kilómetros contados a partir de la entrega de la motocicleta, de tal forma que las operaciones y funcionamiento de estas motocicletas sean permanentes. Así mismo cuando se trate de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (kit de arrastre, mantenimiento de frenos, rodamientos, ruedas dirección afinaciones de motores) se deben garantizar como mínimo 3000 kilómetros contados a partir de la entrega de la motocicleta, de tal forma que las operaciones y funcionamiento de estas motocicletas sea permanente. En caso de exigir garantía, el contratista debe recoger los vehículos en las instalaciones de la unidad, sin generar sobre costos al CACOM-1, siendo responsabilidad única y exclusivamente del futuro contratista en los costos de transporte para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Entregar una vez realizados los trabajos al parque automotor, las remisiones de las órdenes en las que se indiquen los trabajos detallados para ser verificados por el supervisor del contrato con el fin de aprobar la facturación de los servicios.
13. Contar en el taller con sistemas de seguridad las 24 horas del día, siendo su responsabilidad el cuidado y custodia de los equipos entregados teniendo en cuenta que son **vehículos oficiales adscritos al Ministerio de Defensa Nacional.**
14. Suministrar los medios necesarios para que exista una comunicación constante entre la parte contratante de manera que se pueda solucionar los inconvenientes con el mantenimiento preventivo y correctivo (**contactos telefónicos Numero de celular, Número de teléfono fijo, correos electrónicos Dirección de correspondencia física etc**.). Se debe designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los vehículos, supervisar trabajo, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, el contratista debe contar con los medios de transporte adecuados para atender los servicios de garantía en carretera que se puedan llegar a presentar.
15. Asumir todos los costos originados de las garantías. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
16. Garantizar que no se generen actividades que afecten los recursos del contrato vigente o sus garantías por alguien diferente al supervisor principal del contrato.

17. Comprometerse a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla teniendo en cuenta que son **vehículos oficiales adscritos al Ministerio de Defensa Nacional**.
18. Elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje, placa civil o placa FAC y en general características del vehículo y/o motocicleta, fecha de ingreso, fecha de salida, relacionando los repuestos cambiados y devolverlos junto con la entrega del vehículo quien realizará disposición final de acuerdo al procedimiento establecido.
19. Facilitar la presencia y el acceso necesario del funcionario supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, designado por el CACOM 1, con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos.
20. Asumir la responsabilidad de que el parque automotor relacionado al que le sea solicitada la revisión técnico mecánica por parte del supervisor, obtenga el respectivo certificado de revisión técnico mecánica.
21. Garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
22. Garantizar que el certificado de revisión técnico mecánica para cada uno de los vehículos y motos será otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
23. Prestar el servicio de mantenimiento para las motos del Comando Aéreo de Combate No. 1 en los tiempos establecidos del **ANEXO 2A -TIEMPOS DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS, MAQUINADOS, PARTES, INSUMOS Y MANO DE OBRA; TRABAJOS CONSISTENTES EN ACTIVIDADES BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA- A TODO COSTO - MOTOCICLETAS CACOM-1.**
24. Garantizar el cumplimiento del pago a sus empleados referente al sistema de seguridad social integral. (SALUD, PENSION Y ARL)
25. Entregar al supervisor del contrato el certificado actualizado como mínimo cada 90 días la disposición final de residuos peligrosos como son: aceites, grasas y lubricantes; lo anterior, en caso que se realice el cambio de los mismos por intermedio del contratista.
26. El contratista deberá garantizar servicio de Grúa para los vehículos y motocicletas en dado caso de ser necesario, para desplazarlos hasta las instalaciones del contratista para realizar la reparación que requiera, sin costo adicional para la institución.

**OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

1. Los mantenimientos serán solicitados por escrito mediante orden de trabajo enviados mediante correo electrónico institucional por parte de la FAC “@fac.mil.co” de manera directa al contratista o quien se designe para las coordinaciones pertinentes.

2. El servicio de revisiones técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes con expedición del certificado se realizará por medio de solicitud detallando la placa del vehículo o moto y el año del modelo por parte del supervisor quien verificará previo a la solicitud si el

vehículo hace parte del parque automotor del CACOM-1, si aplica la renovación de acuerdo al modelo del vehículo y la normatividad vigente sobre la materia.

3. La revisión técnico mecánica debe ser expedida por un año contado a partir de la fecha de expedición del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con su respectivo número de control.

4. El tiempo establecido para realizar una revisión técnico mecánica será de (1) un día. En el caso que se deba realizar alguna corrección emitida por el Centro de Diagnóstico automotor (CDA) por mantenimientos menores, se dispondrá de máximo 15 días calendario para las correcciones que se deban hacer al vehículo y su posterior entrega en el lugar de ejecución del contrato, con el respectivo Certificado de revisión Tecnico Mecánica y de gases (Instalaciones de la Escuadrilla Automotores del CACOM-1, ubicado en Puerto Salgar — Cundinamarca)

5. El traslado de los vehículos para la revisión técnico mecánica será por parte de la entidad, pero en los casos de que el vehículo se encuentre en el taller del contratista por mantenimiento y se requiera la revisión técnico mecánica, el encargado de llevar el vehículo al CDA será el contratista.

6. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

7. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:**
N/A

**3.2.3 Seguridad Física y de la Información:**

Se debe dar cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 *"Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC" y así mismo a* la Directiva Permanente 004-2022 *"Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC".*

**3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Todo el personal designado por el contratista que ejecutará las actividades debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

El personal designado por el CONTRATISTA, deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

**3.2.5 Gestión Ambiental:**

- El CONTRATISTA deberá presentar a la Entidad programa para el manejo responsable de disposición final de residuos sólidos. El cual debe ser presentado al momento de la suscripción del acta de inicio.
- El contratista deberá certificar para sus instalaciones que cuenta con el plan de gestión de residuos peligrosos y que tiene un convenio para la disposición final de los aceites usados.
- El contratista estará en la obligación de garantizar lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" en especial Capitulo III De las obligaciones y responsabilidades, en su artículo 10 Obligaciones del generador.

**3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:**

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el Comité Técnico Estructurador analizó la posibilidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde al SERVICIO DE

MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-1, SEGÚN FICHA TECNICA.

De acuerdo con la Guía de Compras Públicas Sostenibles, se determinó que el proceso es susceptible de incorporar criterios ambientales, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento automotriz pueden generar impactos asociados al manejo de residuos peligrosos, consumo de insumos y emisiones contaminantes. en este sentido, se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Manejo adecuado de residuos peligrosos derivados del mantenimiento automotriz (aceites usados, filtros, baterías, entre otros), conforme a la normativa ambiental vigente.
- Uso de insumos, lubricantes y repuestos que cumplan estándares ambientales cuando sea aplicable.
- Cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con almacenamiento, transporte y disposición final de residuos.
- Aplicación de buenas prácticas de mantenimiento que reduzcan emisiones y consumo de recursos.

**3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

**3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ___ NO ____ N/A __X__

**Condiciones de la visita:** N/A

**3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

**Justificación:**

De conformidad con los LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL – CCP del Ministerio de Defensa Nacional, se realizó un análisis de los mantenimientos objeto del presente proceso de selección y a continuación se explicará la categorización de los mismos:

*"**Mantenimiento Intermedio:** Revisiones que pueden ser consideradas de tipo correctivo; se efectúan en un tiempo determinado y corresponden a un nivel medio de complejidad, normalmente requiere cambio de elementos, partes o repuestos que por su vida útil así lo requieran y sean necesarios para mantener la confiabilidad del activo"*

*"**Mantenimiento Nivel II** Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar."*

Así mismo, para el presente proceso de selección evidenciamos la clasificación presupuestal en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 en el CDP 3724 correspondiente a un mantenimiento nivel II que no implica el incremento en la vida útil de los activos objeto de mantenimiento.

En conclusión, los mantenimientos preventivos y recuperativos son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, siguiendo el manual del fabricante, con el fin de que el equipo permanezca operativo y cumpla su ciclo o vida útil, por lo cual NO implica una mejora o aumento de vida útil.

**Nota**: En caso de que se realice algún mantenimiento que conlleve al aumento de la vida útil o valor contable de alguno de los vehículos, se realizara el procedimiento establecido para realizar respectivos aumentos

**3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):**

| ITEM | CLASE | MARCA | LINEA | MODELO | REGISTRO FAC | No. INVENTARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AMBULANCIAS | NISSAN | FRONTIER | 2023 | 6-A1008 | 8004050000000000000633574 |
| 2 | | NISSAN | FRONTIER NP300 | 2019 | 6-A0744 | 8004050000000000000561816 |
| 3 | | NISSAN | FRONTIER D22 | 2015 | 14-A0326 | 8004050000000000000464186 |
| 4 | | CHEVROLET | DMAX 3,0 | 2009 | 6-2012 | 8004050000000000000502348 |
| 5 | AUTOMOVIILES | RENAULT | LOGAN | 2025 | 6-J1304 | 8004050000000000000674690 |
| 6 | | CHEVROLET | BEAT | 2021 | 6-B0859 | 8004050000000000000603630 |
| 7 | | NISSAN | VERSA | 2021 | 6-A0855 | 8004050000000000000599833 |
| 8 | | NISSAN | VERSA | 2020 | 1-B0833 | 8004050000000000000591171 |
| 9 | | RENAULT | LOGAN | 2012 | 6-5063 | 8004050000000000000360083 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | | RENAULT | LOGAN | 2012 | 5-5054 | 8004050000000000000360084 | |
| 11 | | HYUNDAI | GETZ | 2011 | 8-B0401 | 8004050000000000000496419 | |
| 12 | | MITSUBISHI | SIGNO | 2005 | 6-5029 | 8004050000000000000291921 | |
| 13 | | TOYOTA | 4 RUNNER | 2012 | 6-3028 | 8004050000000000000368768 | |
| 14 | | MITSUBISHI | MONTERO | 2012 | 6-3035 | 8004050000000000000359719 | |
| 15 | CAMPEROS | TOYOTA | LAND CRUISER 200 | 2011 | 1-3013 | 8004050000000000000330684 | |
| 16 | | NISSAN | PATROL | 2008 | 1-7080 | 8004050000000000000264080 | |
| 17 | | TOYOTA | PRADO | 2008 | 6-G0229 | 8004050000000000000438191 | |
| 18 | | HUMMER | HMMWV | 2005 | 6-3005 | 8004050000000000000691515 | |
| 19 | | CHEVROLET | COLORADO | 2026 | 6-G1343 | 8004050000000000000698211 | |
| 20 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1262 | 8004050000000000000670470 | |
| 21 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1263 | 8004050000000000000670457 | |
| 22 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1264 | 8004050000000000000670459 | |
| 23 | | FORD | RANGER | 2025 | 6-G1265 | 8004050000000000000670456 | |
| 24 | | NISSAN | FRONTIER | 2024 | 6-G1101 | 8004050000000000000649008 | |
| 25 | | NISSAN | FRONTIER | 2024 | 6-G1102 | 8004050000000000000649032 | |
| 26 | | NISSAN | FRONTIER | 2024 | 6-G1103 | 8004050000000000000649024 | |
| 27 | | CHEVROLET | COLORADO | 2023 | 6-G1169 | 8004050000000000000643690 | |
| 28 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2021 | 6-G0879 | 8004050000000000000607302 | |
| 29 | | NISSAN | NP300 | 2020 | 6 G0799 | 8004050000000000000588631 | |
| 30 | | RENAULT | DUSTER OROCH | 2018 | 6-G0693 | 8004050000000000000554106 | |
| 31 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2018 | 17-M0585 | 8004050000000000000536096 | |
| 32 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2017 | 6-G0552 | 8004050000000000000510051 | |
| 33 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2016 | 6-G0357 | 8004050000000000000468502 | |
| 34 | | CHEVROLET | DMAX 2,5 | 2015 | 16 C0233 | 8004050000000000000464188 | |
| 35 | | MAZDA | BT-50 | 2015 | 6-G0353 | 8004050000000000000477054 | |
| 36 | | NISSAN | D22 NP300 | 2013 | 6-G0209 | 8004050000000000000414344 | |
| 37 | | CHEVROLET | DMAX3,0 | 2013 | 5-G0230 | 8004050000000000000444594 | |
| 38 | | CHEVROLET | DMAX 3,0 | 2012 | 6-7156 | 8004050000000000000360038 | |
| 39 | | KIA | K2700 | 2012 | 6-7173 | 8004050000000000000389806 | |
| 40 | | CHEVROLET | DMAX 3,0 | 2011 | 6-7167 | 8004050000000000000375694 | |
| 41 | | CHEVROLET | DMAX3,0 | 2008 | 6-7067 | 8004050000000000000255613 | |
| 42 | | CHEVROLET | N300 | 2015 | 10-C0298 | 8004050000000000000470778 | |
| 43 | | CHEVROLET | N400 | 2023 | 6-G1172 | 8004050000000000000647465 | |
| 44 | | CHEVROLET | N400 | 2025 | 6-G1266 | 8004050000000000000663877 | |
| 45 | | CHEVROLET | NKR | 2016 | 6-C0371 | 8004050000000000000469317 | |
| 46 | BUSES | CHEVROLET | NKR | 2016 | 6-C0372 | 8004050000000000000469319 | |
| 47 | | HYUNDAI | HD120 | 2012 | 6-6392 | 8004050000000000000370655 | |
| 48 | | MERCEDEZ BENZ | SPRINTER | 2025 | 6-C1259 | 8004050000000000000674675 | |
| 49 | | RENAULT | MASTER | 2021 | 6-C0946 | 8004050000000000000619699 | |
| 50 | MICROBUSES | RENAULT | MASTER | 2021 | 6-B0903 | 8004050000000000000609985 | |
| 51 | | RENAULT | MASTER | 2019 | 6-C0747 | 8004050000000000000563067 | |
| 52 | | MITSUBISHI | L300 | 2007 | 6-7502 | 8004050000000000000071801 | |
| 53 | | CHEVROLET | NQR | 2025 | 6-E1260 | 8004050000000000000674709 | |
| 54 | | CHEVROLET | FVR | 2025 | 6-E1261 | 8004050000000000000674712 | |
| 55 | | CHEVROLET | NPS | 2021 | 6-E0889 | 8004050000000000000610034 | |
| 56 | | CHEVROLET | NQR | 2020 | 6-E0813 | 8004050000000000000588718 | |
| 57 | | CHEVROLET | NHR | 2019 | 6-G0743 | 8004050000000000000561942 | |
| 58 | | CHEVROLET | NQR | 2017 | 1-E0545 | 8004050000000000000509796 | |
| 59 | | CHEVROLET | NQR | 2017 | 6-E0553 | 8004050000000000000509800 | |
| 60 | CAMIONES | CHEVROLET | NPR | 2015 | 6-E0362 | 8004050000000000000474036 | |
| 61 | | CHEVROLET | NPR | 2013 | 6-E0081 | 8004050000000000000399760 | |
| 62 | | CHEVROLET | NPR | 2012 | 6-9029 | 8004050000000000000360035 | |
| 63 | | AGRALE | ISBI-E1T14 | 2009 | 6-1501 | 8004050000000000000262251 | |
| 64 | | FORD | SUPER DUTY F550 | 2015 | 1-E0360 | 8004050000000000000464025 | |
| 65 | | FORD | SUPER DUTY F550 | 2015 | 1-E0361 | 8004050000000000000464024 | |
| 66 | | CHEVROLET | NKR | 2024 | 6-E1173 | 8004050000000000000653117 | |
| 67 | TRACTOCAMION | MACK | ANTHEM | 2018 | 4-D0694 | 8004050000000000000546597 | |
| 68 | VOLQUETA | MACK | CH600 | 1995 | 6-9012 | 8004050000000000000307562 | |
| 69 | | CHEVROLET | FVR | 2025 | 6-I1301 | 8004050000000000000675323 | |
| 70 | CARROTANQUE | CHEVROLET | FVR | 2025 | 6-I1302 | 8004050000000000000675321 | |
| 71 | | CHEVROLET | FVZ | 2025 | 6-I1327 | 8004050000000000000675723 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | | CHEVROLET | NQR | 2018 | 6-10676 | 8004050000000000000532744 |
| 73 | | FREIGHTLINER | M2 106 | 2012 | 6-6756 | 8004050000000000000358927 |
| 74 | BOMBEROS | DONGFENG | RICH 6 | 2024 | 6-H1114 | 8004050000000000000643536 |
| 75 | | ITURRI - FRESIA | F800 6X6 | 2022 | 6H 1028 | 8004050000000000000620781 |
| 76 | | FORD | SUPERDUTY F350 | 2010 | 15-6620 | 8004050000000000000341190 |
| 77 | | OSHKOSH | T-3000 | 1996 | 6-6894 | 8004050000000000000317759 |
| 78 | | CHEVROLET | KODIAK | 2004 | 17-6886 | 8004050000000000000188946 |
| 79 | TRACTOR | KUBOTA | MX5100 | 2023 | 6-L1107 | 8004050000000000000648519 |
| 80 | | KUBOTA | MX5100 | 2023 | 6-L1108 | 8004050000000000000648526 |
| 81 | | JOHN DEERE | 5075E MFWD | 2022 | 6-L1003 | 8004050000000000000633013 |
| 82 | | JOHN DEERE | 5725 | 2012 | 6-7199 | 8004050000000000000378606 |
| 83 | | FORD | NEW HOLLAND 5610 | 2003 | 6-7198 | 8004050000000000000378605 |
| 84 | CAMION BRAZO GRUA | HINO | FG13 | 2007 | 6-1001 | 8004050000000000000073640 |
| 85 | BARREDORAS | INTERNATIONAL | 4300 | 2013 | 6-F0753 | 8004050000000000000401257 |
| 86 | | INTERNATIONAL | 4300 | 2017 | 6-F0754 | 8004050000000000000513748 |
| 87 | MAQ. AMARILLA | CASE | SR200 | 2014 | 6-K0354 | 8004050000000000000464624 |
| 88 | TRAILER CAMABAJA | INCA | AMARILLA | 2013 | 5 D0086 | 8004050000000000000395849 |
| 89 | TRAILER PLATAFORMA | INCA | AZUL | 2012 | 6 D0018 | 8004050000000000000395851 |
| 90 | TRAILER PLATAFORMA | INCA | AZUL | 2013 | 6-D1002 | 8004050000000000000434528 |
| 91 | TRAILER CAMACUNA | MONTAGUD | AZUL | 2020 | 6 D0869 | 8004050000000000000604554 |
| 92 | TACTICOS | CAN AM | MAVERIC XRS 1000 | 2015 | 6-J0459 | 8004050000000000000475479 |
| 93 | | CAN AM | MAVERIC XRS 1000 | 2015 | 1-J0460 | 8004050000000000000475478 |
| 94 | MOTOCARROS | BAJAJ | RE 205D | 2011 | 6-J0380 | 8004050000000000000595698 |
| 95 | | AKT | AK200ZW | 2020 | 6-J0847 | 8004050000000000000677369 |
| 96 | MOTOCICLETAS | YAMAHA | XTZ 250 | 2025 | 6-J1303 | 8004050000000000000660970 |
| 97 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2024 | 6-J1104 | 8004050000000000000648941 |
| 98 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2024 | 6-J1105 | 8004050000000000000648943 |
| 99 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2024 | 6-J1106 | 8004050000000000000648940 |
| 100 | | YAMAHA | XTZ 250 | 2023 | 6-J1168 | 8004050000000000000637875 |
| 101 | | YAMAHA | XTZ 250 | 2023 | 6-J0985 | 8004050000000000000627934 |
| 102 | | YAMAHA | XTZ 250 | 2023 | 6-J0986 | 8004050000000000000627933 |
| 103 | | SUZUKI | AX4 | 2021 | 6-J09010 | 8004050000000000000611766 |
| 104 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2021 | 6-J0849 | 8004050000000000000598755 |
| 105 | | YAMAHA | XTZ 150 | 2021 | 6-J0850 | 8004050000000000000598756 |
| 106 | | SUZUKI | DRX 200 | 2019 | 6-J0789 | 8004050000000000000586410 |
| 107 | | SUZUKI | DRX 200 | 2019 | 6-J0791 | 8004050000000000000586412 |
| 108 | | SUZUKI | DRX 200 | 2019 | 6-J0792 | 8004050000000000000586413 |
| 109 | | YAMAHA | XTZ125 | 2019 | 6-J0733 | 8004050000000000000563547 |
| 110 | | YAMAHA | XTZ125 | 2019 | 6-J0736 | 8004050000000000000563550 |
| 111 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0773 | 8004050000000000000571947 |
| 112 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0774 | 8004050000000000000571951 |
| 113 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0775 | 8004050000000000000571950 |
| 114 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0776 | 8004050000000000000571949 |
| 115 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0777 | 8004050000000000000571952 |
| 116 | | HONDA | XRE300 | 2018 | 6-J0778 | 8004050000000000000571948 |
| 117 | | YAMAHA | XTZ125 | 2017 | 6-J0612 | 8004050000000000000521898 |
| 118 | | YAMAHA | XTZ125 | 2017 | 6-J0613 | 8004050000000000000521901 |
| 119 | | YAMAHA | XTZ125 | 2017 | 6-J0614 | 8004050000000000000521899 |
| 120 | | YAMAHA | BWS125 | 2016 | 6-J0456 | 8004050000000000000499661 |
| 121 | | YAMAHA | XTZ250 | 2017 | 6-J0554 | 8004050000000000000511860 |
| 122 | | YAMAHA | XTZ250 | 2017 | 6-J0555 | 8004050000000000000511861 |
| 123 | | YAMAHA | BWS125 | 2016 | 6-J0407 | 8004050000000000000477624 |
| 124 | | YAMAHA | BWS125 | 2016 | 6-J0408 | 8004050000000000000477623 |
| 125 | | HERO | ECO DELUXE 100 | 2015 | 6-J0618 | 8004050000000000000527271 |
| 126 | | SUZUKI | DR200 | 2013 | 6-J0712 | 8004050000000000000491616 |
| 127 | | YAMAHA | XTZ250 | 2012 | 6-4344 | 8004050000000000000360247 |
| 128 | | YAMAHA | XTZ 125 | 2009 | 6-J1170 | 8004050000000000000308841 |

**NOTA**: Los equipos No. 7, 9, 12, 68, 83, 109, 110, 118, 120, 123, 124, 126 127, 128, presentan un valor en los estados contables entre los $ 13.094 y los $ 948.650 respectivamente, sin embargo, para el equipo

83 TRACTOR NEW HOLLAND es necesario realizarle mantenimiento para poder garantizar su funcionamiento y cumplimiento de la misión en la poda y mantenimiento de zonas verdes de la unidad.

Igualmente, para los siguientes equipos es necesario realizar mantenimiento para el cumplimiento de la misión específica que cada equipo realiza, siempre y cuando, el valor acumulado del mantenimiento en cada vigencia, no se supere el 50% del valor comercial del bien, especificado por FASECOLDA.

**VALOR COMERCIAL FASECOLDA:**

| ITEM | MARCA | LINEA | MODELO | VALOR FASECOLDA |
|---|---|---|---|---|
| 7 | NISSAN | VERSA | 2021 | $ 50.200.000 |
| 9 | RENAULT | LOGAN | 2012 | $ 26.800.000 |
| 12 | MITSUBISHI | SIGNO | 2005 | $ 13.000.000 |
| 68 | MACK | CH600 | 1995 | $ 98.500.000 |
| 109 | YAMAHA | XTZ 125 | 2019 | $ 6.900.000 |
| 110 | YAMAHA | XTZ 125 | 2019 | $ 6.900.000 |
| 118 | YAMAHA | XTZ 125 | 2017 | $ 6.500.000 |
| 120 | YAMAHA | BWS 125 | 2016 | $ 6.900.000 |
| 123 | YAMAHA | BWS 125 | 2016 | $ 6.900.000 |
| 124 | YAMAHA | BWS 125 | 2016 | $ 6.900.000 |
| 125 | HONDA | ECO DELUXE | 2015 | $ 2.500.000 |
| 127 | YAMAHA | XTZ 250 | 2012 | $ 9.800.000 |
| 128 | YAMAHA | XTZ 125 | 2009 | $ 4.300.000 |

En la página de FASECOLDA no se encuentra información de equipo agrícola, por tal razón el Ítem 83 TRACTOR NEW HOLLAND, no tiene un valor comercial establecido.

## 3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| **No aplica** | No aplica |

## 3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | | 2024 | | 2025 | |
| | | CANT | VALOR UNITARIO | CANT | VALOR UNITARIO | CANT | VALOR UNITARIO |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-1, SEGÚN FICHA TECNICA | GLOBAL | 1 | $ 226.867.037 | 1 | $ 300.443.408,72 | 1 | $ 324.966.033 |

**Nota**: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

**4.1 TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

**4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada de Menor Cuantía

### Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Jurisprudencia, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

***"(…) 2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones (…)"*

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar el cual se encuentra entre 100 y 1000 SMMLV y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de bajo modalidad de SELECCIÒN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º, literal (b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente realiza la verificación del acuerdo marco: "Adquisición de (i) servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes". Es de indicar que, el acuerdo no se encuentra vigente a la fecha de la estructuración del presente estudio, tal como se demuestra en la siguiente imagen:

Acuerdo Marco es un instrumento de agregación de la demanda, regido bajo la ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 3 Decreto 4170 de 2011 donde se estableció las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada del diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco.

El Estado colombiano como único comprador, unifica términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado. Con la revisión jurídica y la necesidad con la que cuenta la entidad respecto al mantenimiento del parque automotor, el cual tiene una variedad de marcas y grupos de vehículos segmentados por aplicación. En la comparación de la ficha técnica se pudo determinar que la cobertura de marcas para el departamento de Cundinamarca es insuficiente para cubrir la necesidad imperante, de acuerdo a la siguiente información:




## 4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | Si | No | Si |
| | México (*) | SI | SI | Si | No | Si |
| | Perú | SI | SI | No | No | No |
| Canadá | | SI | SI | No | No | No |
| Chile | | SI | SI | Si | No | Si |
| Corea | | SI | SI | No | No | No |
| Costa Rica | | SI | SI | No | No | No |
| Estados AELC | | SI | SI | No | No | No |
| Estados Unidos | | SI | SI | No | No | No |
| México | | SI | SI | No | No | No |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | SI | Si | No | Si |
| | Guatemala | SI | SI | Si | No | Si |
| | Honduras | SI | NO | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | SI | SI | No | No | No |
| Israel | | SI | SI | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | No | No | No |
| Comunidad Andina | | SI | SI | Si | No | Si |

### 4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $511.708.497,00, la presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

***SE ANEXA ANÁLISIS DEL SECTOR.***

## 6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 3726 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N/A |

### 6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**

**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($9.379.812.091,91)**

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Unidad tiene una disponibilidad de recursos por valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 318.290.000,00)** los ejecutará por la modalidad de bolsa de servicios/productos a requerimientos del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial. Por lo anterior, se puede realizar la convocatoria pública para satisfacer la necesidad.

**Justificación:** El estudio de mercado da como resultado total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($9.379.812.091,91)**, no obstante, el valor del contrato será de hasta **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($318.290.000,00)** toda vez que se ejecutará de acuerdo a servicios solicitados por el supervisor.

El estudio de mercado se realizó en cantidad unitaria para cada uno de los ítems que el comité técnico estructurador estableció.

Con base en las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios, se realiza análisis comparativo detallado para establecer un valor estimado total unitario para el presente proceso.

Por lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se recomienda determinar técnicamente los servicios de mantenimiento que requieren mayor prioridad dentro del proceso y establecer el contrato por el valor del presupuesto oficial el cual se agotará de acuerdo con las necesidades de CACOM1.

Nota: 1. El formato de Oferta Económica, se presentará discriminando el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el rubro asignado, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado.

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

Nota 5: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con las prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con el protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Nota 6: para los ítems de servicio de técnico mecánica el oferente no podrá ofertar un valor inferior a la Resolución No. 20213040063835 e 2021 Ministerio de Transporte en cuanto el valor inferior, a su vez

**Revisión y corrección aritmética**

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

El oferente debe tener en cuenta que a la firma del contrato se verá en la obligación de facturar electrónicamente al Comando Aéreo de Combate No. 1.

El oferente debe tener en cuenta que las retenciones varían de acuerdo a la calidad de contribuyente que tenga a la hora del proceso de contratación y tener en cuenta el RÉGIMEN SIMPLE EN EL IMPUESTO DE RENTA.

El oferente debe tener en cuenta si tiene el deber formal de emitir nominas electrónicas a la fecha de la suscripción del contrato.

## 7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

#### 7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

**Capacidad Jurídica:**

Es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

En el caso de ser una persona natural propietaria de un establecimiento de Comercio deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación o subsanación.

Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.

- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- ✓ Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ✓ En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta. Sin embargo, si el Representante Legal Suplente tiene las mismas facultades del principal debidamente descritas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no se requerirá dicha justificación.
- ✓ En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- ✓ Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante llegal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Pproceso de Ccontratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la

declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

#### 7.1.1.1 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el documento denominado (Conformación proponente plural o consorcio).

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato Conformación de Proponente Plural", quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

G. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### 7.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

##### 7.1.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar documento suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el documento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

##### 7.1.1.2.2 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### 7.1.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

#### 7.1.1.4 VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS:

Anexo - Carta presentación de las ofertas
Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)

Anexo – Criterios de desempate
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

**7.1.1.5 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios.

**7.1.1.6 EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.** De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

**7.1.1.7 REDAM:** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

**7.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**7.1.1.9. IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019**:

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

“selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores conriesgo IV o V”.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejoreel contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

**7.1.1.10. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL:** El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

**FACTORES DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

“8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 dela Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. delpresente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**7.1.2.1 Aval de la propuesta.**

No Aplica

**7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación de los servicios identificados con el código de clasificación enunciados en la siguiente tabla, **donde la sumatoria sea IGUAL O SUPERIOR A 181,79 SMMLV ($ 318.290.000,00) y por lo menos UNO (1) de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR al 50% del valor del contrato, es decir, 90,89 SMMLV ($159.145.000,00)**.

| Código del Clasificador de Bienes | Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|---|
| 78181500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS | 181,79 |
| 78181505 | SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULO | |

**Nota**: La experiencia (códigos UNSPSC) acreditada en el RUP se podrá demostrar con uno o varios contratos registrados.

**NOTA 1:** EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio.

**NOTA 2:** A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

**EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO Ó SUCURSAL EN COLOMBIA** (no obligado a tener RUP) debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados en su objeto con: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA*** y ***donde la sumatoria sea IGUAL O SUPERIOR A 181,79 SMMLV ($ 318.290.000,00) y por lo menos UNO (1) de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR al 50% del valor del contrato, es decir, 90,9 SMMLV ($159.145.000,00).***

**LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO Ó SUCURSAL EN COLOMBIA** (no obligado a tener RUP) deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de servicios o en la ejecución de trabajos y actividades de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de servicios en las condiciones definidas en la ficha técnica para este proceso, Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier País.

Las certificaciones por las cuales LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO Ó SUCURSAL EN COLOMBIA, acreditarán la experiencia, deberán cumplir con lo siguiente: idioma, apostilla y legalización de documentos públicos, moneda.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

#### 7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Adicional a la experiencia mínima habilitante, y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar la experiencia con la validación presentada por los oferentes de la siguiente manera:

Se evaluará como requisito habilitante la *experiencia especifica* mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, así:

La administración, procederá a verificar experiencia específica con la validación presentada por los oferentes mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual o similar del presente proceso de: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA, donde la sumatoria sea IGUAL O SUPERIOR A 181,79 SMMLV ($ 318.290.000,00) y por lo menos UNO (1) de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR al 50% del valor del contrato, es decir, 90,9 SMMLV ($159.145.000,00)***.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

**Nota 1**: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

**Nota 2:** En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA***.

**Nota 3:** El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

**Nota 4:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

**Nota 5**: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

**Nota 6:** Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

**7.1.2.3 Capacidad residual.**

No Aplica

**7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**

Sera objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador la visita al taller o a los talleres de los proponentes con el fin de verificar que cuente con los equipos y herramientas requeridos para el mantenimiento de los vehículos, esta se realizará en la fecha y hora indicada por el comité técnico evaluador, por lo que se requiere contar con la disponibilidad correspondiente conforme a lo siguiente:

| ÍTEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | UNA (1) | Equipo digital para balanceo de ruedas. |
| 2 | UNO (1) | Scanner computarizado (vehículos coreanos, japoneses, americanos y sistema OBD2 Diesel y gasolina actualizado a la fecha de la ejecución del contrato |
| 3 | DOS (2) | Elevadores Hidráulicos de dos columnas con capacidad de 3 toneladas o superior. |
| 4 | DOS (2) | Gatos hidráulicos de zorra mínimo de 03 Toneladas |
| 5 | UNO (1) | Equipo de limpieza de inyectores por ultrasonido |
| 6 | UNO (1) | Equipo oxicorte (acetileno y oxigeno) |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | UNO (1) | Compresor y accesorios para inflado de llantas y limpieza y secado |
| 8 | UNO (1) | Equipo de soldadura eléctrica |
| 9 | UNA (1) | Pistola de tiempos |
| 10 | UNO (1) | Analizador de gases |
| 11 | DOS (2) | Juegos de herramientas de mano para mecánica compuesto mínimo de las siguientes: juego llave para tornillo hexagonal de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de llave brístol de 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12 mm; juego de destornilladores de pala y estrella 4 piezas; juego de copas de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de volvedor, extensión corta, extensión larga para copas; pinza para pines; pinza de punta; pinza dos posiciones o alicates; hombre solo; llave de expansión; martillo de pasta; martillo metálico de bola. |
| 12 | UNA (1) | Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas |
| 13 | DOS (2) | Prensa de banco o manual |
| 14 | DOS (2) | Taladro de media pulgada |
| 15 | UNO (1) | Esmeril |
| 16 | UNA (1) | Cargador de batería |
| 17 | UNA (1) | Taller con un área de 300 $mt^2$ de los cuales pueden ser acreditados en máximo dos (2) sedes y deben tener el 70% del área cubierta, con el fin de atender los vehículos pertenecientes al CACOM 1. |

NOTA: El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con mínimo 01 máximo 02 talleres propios o aliados en los municipios de Puerto Salgar – Cundinamarca Y/O La Dorada – Caldas, para atender los vehículos del “CACOM 1 Ubicado en puerto salgar Cundinamarca”; Lo anterior con el fin de reducir los tiempos de respuesta, costos económicos para la entidad contratante y desgaste mecánico en el traslado de los vehículos, los cual deberán contar con los mismos equipos y herramientas descritos y un área mínima de 300 $mt^2$ sumados máximo entre los dos talleres que se acrediten.

### 7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

#### 7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

##### 7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se verificó el análisis del sector realizado en el SIREM, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera para el presente proceso así:

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera que compone la capacidad financiera así:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 2,00 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0.60 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,78 |

Los proponentes deberán presentar el RUP que se encuentre renovado y en firme a la fecha de presentación de su oferta, correspondiente al año fiscal 2025.

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de intereses.

**7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.**

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se verificó el análisis del sector realizado en el SIREM, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera para el presente proceso así:

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera que compone la capacidad organizacional así:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio ROE | Mayor o igual a 0,08 |
| Rentabilidad sobre activos ROA | Mayor o igual a 0,05 |

Los proponentes deberán presentar el RUP que se encuentre renovado y en firme a la fecha de presentación de su oferta, correspondiente al año fiscal 2025.

**7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros:

**Ponderación de los componentes de los indicadores:**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego (FORMULARIO PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA).

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La unión temporal o consorcio debe allegar el RUP vigente y en firme con estados financieros a 31 de diciembre de 2024 o en caso que lo haya renovado con corte 31 de diciembre de 2025.

**7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el Anexo DE INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Anexo INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.**

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

**7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.**

**60 PUNTOS**

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

HASTA 60 PUNTOS MÁXIMO: Se asignará un máximo de sesenta (60) puntos, al proponente que en su propuesta económica presente el menor valor.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor total y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método El Comando Aéreo de Combate N° 1 procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

**7.2.2 FACTOR TÉCNICO.**

**40 PUNTOS**

DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

| ÍTEM A EVALUAR | PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR |
|---|---|
| Se otorgará máximo cuarenta (40) puntos al oferente que ofrezca mayor tiempo de garantía ADICIONAL a la mínima solicitada, en los trabajos realizados que correspondan al servicio de mantenimiento y/o reparación de vehículos y motocicletas.<br><br>El oferente que ofrezca un periodo de garantía adicional de 3 meses se le | **40** |

| | |
|---|---|
| otorgarán 20 puntos<br><br>El oferente que ofrezca un periodo de garantía de 6 meses se le otorgarán 30 puntos<br><br>El oferente que ofrezca un periodo de garantía de 9 meses o más, se le otorgarán 40 puntos. | |

**Notas**:

1. El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
2. La propuesta que no presente la totalidad de los criterios solicitados en este literal no se le asignará puntaje.
3. En caso de firmar el formato y no marcarlo con la X, será evaluada con cero (0) puntos.
4. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.
5. El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad.

El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad.

**7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)**

**Nota**: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

**7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

*"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

*La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."*

**7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.**

No aplica, en razón a que no trata de una obra el presente proceso; por ende, no se identifican bienes relevantes.

**7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional**

*La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

*El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.*

*Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.*

*El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.*

*En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).*

*NOTA 1.: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.*

*NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución del mismo, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor.*

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

De conformidad con el análisis realizado por el Comité Técnico Estructurador, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados).

**7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

*Este requisito no aplica para el presente proceso de acuerdo a la modalidad de contratación.*

**7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*Este requisito no aplica para el presente proceso de acuerdo a la modalidad de contratación.*

**7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la FAC a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

**7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.**

Por lo anterior, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia de emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes criterios:

| **Número de contratos para la acreditación de la experiencia** | |
|---|---|
| **Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES y/o emprendimiento y empresas mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.** | **Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES y/o emprendimiento y empresas mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026** |
| *El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor de la oferta, en las* | *El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta, en las* |

| | |
|---|---|
| *condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.* | *condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.* |

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

**PUNTAJE ADICIONAL:**

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los

pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

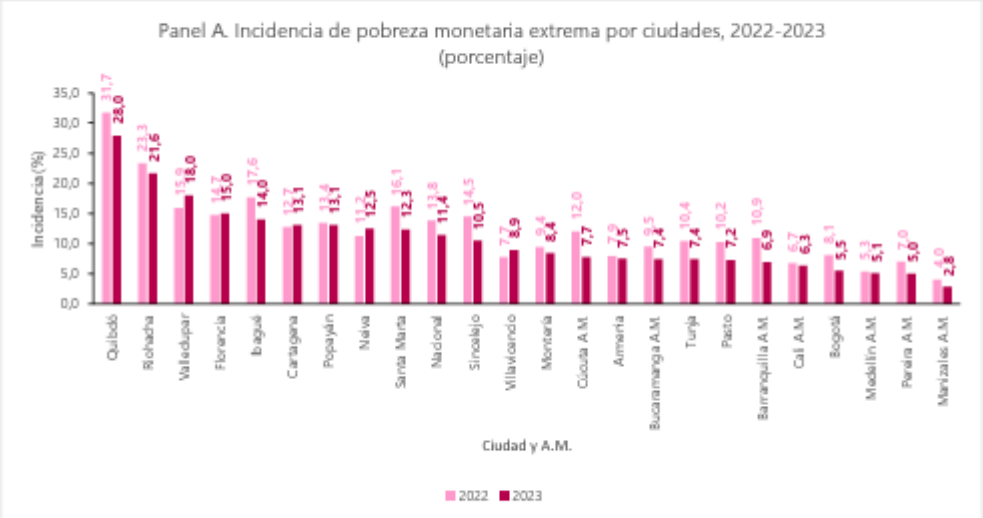
raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

**Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.**
**Años 2022 a 2023**




**Pobreza monetaria extrema Ciudades**

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de

15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 21/01/2025

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

**El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.**

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

**7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso es un servicio especializado, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la el mantenimiento de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

**7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

**7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| **Criterio de Evaluación** | **Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas) | **Comité Evaluador encargado de asignar puntaje** |
|---|---|---|
| **Factor Económico** | 60 puntos | Económico |
| **Factor Técnico** | 40 puntos | Técnico |
| **Puntaje Factor Económico + Técnico** | 100 Puntos | |
| **Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional** | Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20 puntos.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Técnico |
| **Componente Nacional** | Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de 5 puntos.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Técnico |

| | | |
|---|---|---|
| **Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Jurídico |
| **Mipyme en el sistema de compras públicas** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD. | Jurídico |
| **Subtotal** | (Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme. | |
| **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)** | Reducción del dos puntos (2) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. | Jurídico |
| **Puntaje Total** | **(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme) – 2 puntos por incumplimiento de contratos** | **En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.** |

**7.7. FACTORES DE DESEMPATE.**

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS:

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer, no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas, por lo que cada proponente deberá aportar con su oferta la documentación completa.
2. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
3. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.
4. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
5. Si existe un tratado o acuerdo comercial que establezca disposiciones especiales en materia de compras y contratación pública, prevalece la regulación contenida en aquel. Para lo cual la entidad estatal debe consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate. En caso negativo, prevalece el tratado.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE Nro. 1,** con NIT No. 800.141.624-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres o quince por ciento (15%) del valor de la oferta quienes no acrediten ser Mipymes ni emprendimiento o empresas de mujeres del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres** | 10% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres** | 15% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la |

| | | |
|---|---|---|
| | | fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

**REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

**NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y

el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE Nro. 1,** con NIT No. 800.141.624-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación. |
| Calidad del Servicio | 50% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato, su ejecución y por Un (01) año más contado a partir del recibo a satisfacción. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista | 5 % del valor total del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. | 200 SMLMV | Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución. |

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

**NOTA 1:** En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

**INTERVINIENTES:**

**Asegurados. Asegurado/Beneficiario.** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

**Beneficiarios**. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No. 1) y TERCEROS AFECTADOS.

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate Nro. 1, identificada con NIT 800.141.624-2 |
| **Amparos** | Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de |

| | |
|---|---|
| | participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

| 9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO | | |
|---|---|---|
| **No.** | **DOCUMENTO** | **SI** |
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | X |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X |
| 4 | Estudio del Sector | X |
| 5 | Documentos Soporte Estudio del Sector | X |
| 6 | Matriz de riesgos | X |
| 7 | Concepto Presupuestal | X |
| 8 | Formato solicitud pre cotización | X |
| 9 | Anexo ficha técnica | X |

| | |
|---|---|
| CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ<br>**Delegado Contractual** | TC. JIMENO ANDRÉS LEÓN SANABRIA<br>**Gerente del Proyecto** |
| T1. ALARCÓN CASTRO LUIS EDUARDO<br>**Comité Estructurador Técnico** | CO. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO<br>**Comité Estructurador Económico** |
| CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRÍGUEZ<br>**Comité Estructurador Jurídico** | |

## ANEXO MATRIZ DE RIESGOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Externo | Ejecucion | Economico | Retraso en suministro de repuestos | Atraso en mantenimiento de vehículos | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Contratista | Para la mitigación de este riesgo, el supervisor verificará que el contratista mantenga inventario mínimo de repuestos críticos y los sumiistre de acuerdo a los tiempos estipulados. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | si | Supervisor y Contratista | Durante la Ejecución del Contrato | Plazo ejecucion contrato | El supervisor debe verificar de manera permanente que el contratista cuente con los elementos necesarios para los antenimientos y los suministre de acuerdo a los tiempos | En cada actividad a ejecutar |
| 2 | General | Externo | Ejecucion | Operacional | Mantenimientos realizados con fallas técnicas | Daños posteriores en los vehículos. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Control permanente antes de cada recibo a satisfaccion, de calidad y pruebas técnicas | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | si | Supervisor y Contratista | Durante la Ejecución del Contrato | Plazo ejecucion contrato | El supervisorr recibira y realizara prueba de ruta en cada vehículo | Antes de ser recibido a satisfaccion cada uno de los vehículos |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | La no suscripción del contrato | Demora en el inicio de la ejecución | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Adjudicatario | Afectación de la poliza de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | no | Asesor jurídico contractual | Una vez adjudicado el contrato | Con la suscripción del contrato | Verificación del estado del proceso en la plataforma SECOP II | En el evento |
| 4 | ESPECÍFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Uso de Herramientas o Equipos Inadecuados | Reparaciónes deficientes de los vehículos | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Certificación de Equipos y Personal | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | no | Supervisor y Contratista | Etapa de selección | Adjudicación del contrato | Verificar que el oferente cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para equipos herramientas y personal | Al evaluar las ofertas |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecucion | Operacional | Indisponibilidad de vehículos, Vehículos fuera de servicio por más tiempo del previsto | Afectación de la operación institucional | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Adjudicatario | Programación y control del mantenimiento | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Si | Supervisor | Con la suscripción del contrato | Hasta el vencimiento del plazo de ejecución | Verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento de vehículos | Mensual |